



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2025-MPS/GM.

Sullana, 07 de abril de 2025.

VISTOS: La CARTA N° 25-2025-MPDS/DCP ingresada con Ticket Expediente N° 09436 de fecha 31 de marzo de 2025; **INFORME N° 589-2025/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 04 de abril del 2025; **PROVEÍDO N° 1113-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 07 de abril de 2025; **INFORME N° 593-2025/MPS-OGAJ** de fecha 07 de abril de 2025; respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2646994.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N.° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*; concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, revisado el presente expediente tenemos que con fecha 02 de diciembre de 2024 se llegó a suscribir el **CONTRATO N° 043-2024/MPS-OGAyF** para la ejecución de la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, ascendiendo el contrato al monto de S/. 8'863,109.47.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2025-MPS/GM** de fecha 20 de marzo de 2025, se declaró: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR EL PLAZO DE 11 DÍAS CALENDARIOS, del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2646994, presentada por el Representante Común de la Empresa Contratista VICTORIA S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.**

Que, posteriormente, a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138- 2025-MPS/GM** de fecha 31 de marzo de 2025, se declaró: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2025-MPS/GM.

Que, a través de la **Carta N° 023-2025/VOSSAC.** de fecha 31 de marzo de 2025, VICTORIA S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C., solicita ampliación de plazo N° 03. Asimismo, a través de la **CARTA N° 25-2025-MPDS/DCP** ingresada con Ticket Expediente N° 09436 de fecha 31 de marzo de 2025, el representante común de Consorcio Supervisor del Norte, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 de la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

Que, **INFORME N° 589-2025/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 04 de abril del 2025, el Ing. Guillermo Castañeda Rimbaldo-Sub Gerente de Obras señala que:

De acuerdo con el RLCE en el Art. 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, se concluye que la causal de ampliación de plazo es "[...] b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado".

La Supervisión de Obra cumplió con revisar, evaluar, cuantificar y sustentar los plazos para la ejecución del adicional de obra, otorgando sólo veintiocho (28) días calendarios como ampliación para la ejecución del adicional de obra N° 01, el cual se encuentra sustentado en el cronograma de ejecución de la obra, teniendo como nueva fecha de termino de plazo para la ejecución de la obra el 28 de abril del 2025, de acuerdo al cronograma de obra anexado en el INFORME N°027-2025/RJIS-SO, de fecha 17/03/2025, emitido por el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque en calidad de supervisor de obra.

Se da **CONFORMIDAD** a la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por veintiocho (28) días calendarios y continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo correspondiente.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que previo a la aprobación mediante acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo N°03, por veintiocho (28) días calendarios, se solicite opinión legal y revisión por parte de su despacho, teniendo en consideración que la Entidad tendría como plazo límite, el viernes 23 de abril del 2025 para notificar su pronunciamiento al Contratista.

Que, a través del **PROVEÍDO N° 1113-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante el **INFORME N° 593-2025/MPS-OGAJ** de fecha 07 de abril de 2025, el abog. Juan Manuel Lizarraga Salas (Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica) informa al Ing. Percy Augusto Peña Arrieta (Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura), respecto de la Ampliación de Plazo N° 03 de la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158° regula: Ampliación del plazo contractual de la Ley de Contrataciones del Estado, 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, que el artículo 162.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece que; el retraso se justifica



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2025-MPS/GM.

a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Que, por tanto, a través del **INFORME N° 593-2025/MPS-OGAJ** de fecha 07 de abril de 2025, el abog. Juan Manuel Lizarraga Salas (Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica), concluye:

IV CONCLUSIONES.

- **En virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2646994, formulada por el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, POR EL PLAZO DE VEINTIOCHO (28) DÍAS (...)**



Que, con **INFORME N° 303-2025/ MPS-GM-GDUeI** de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el expediente a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo correspondiente, indicando que se debe aprobar la solicitud de Ampliación N° 03 del referido Proyecto; por un periodo de 28 días calendarios desde el 01 al 28 de abril de 2025.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables;



Con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR EL PLAZO DE 28 DÍAS CALENDARIOS (Desde el 01 al 28 de abril de 2025), del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS: ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2646994, solicitada por el Representante Común de la Empresa Contratista VICTORIA’S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2025-MPS/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Asesoría Jurídica (o las dependencias que hagan sus veces), y al Representante Común de la Empresa Contratista **VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Sullana

ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL

c/c.
Archivo
GDUeI
SGO
OGAJ
OTIC